**TEC. CECILIA AIDÉ AGUILAR GALVÁN**

**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**GOBIERNO DE MASCOTA, JAL.**

**P R E S E N T E:**

Atendiendo las disposiciones de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, concretamente a lo contenido en su artículo 8, fracción VI inciso a, que comprende “las funciones públicas que realiza el sujeto obligado…”, y en respuesta además a su petición, informo:

* **DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO[[1]](#footnote-1)**

La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia municipal competente en materia de urbanización y edificación prevista en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, como la dependencia a la cual corresponde la programación y ejecución de la obra pública.

A la Dirección General de Obras Públicas **corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

1. Elaborar los proyectos de programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano conforme a las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco, integrar los expedientes respectivos y dictaminar sobre la procedencia de su autorización por el Ayuntamiento
2. Cumplir y hacer cumplir el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano que de ellos se deriven, y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, así como evaluarlos y revisarlos periódicamente
3. Difundir el programa municipal de desarrollo urbano, así como los planes y programas derivados del mismo
4. Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de dictámenes de usos y destinos, así como a los de trazos, usos y destinos específicos.
5. Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización de los proyectos definitivos de urbanización.
6. Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco
7. Recibir las solicitudes y autorizar las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en El Código Urbano para el Estado de Jalisco.
8. Verificar que las obras de urbanización y edificación, y en general las acciones urbanísticas, se realicen conforme a los planes parciales de urbanización, los proyectos definitivos de urbanización y las autorizaciones, licencias o permisos expedidos.
9. Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los programas y planes de desarrollo urbano aplicables en el Municipio, la tramitación de permisos, autorizaciones, licencias y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación de El Código Urbano para el Estado de Jalisco, las normas vigentes en materia de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública del Municipio, así como las demás leyes y reglamentos de aplicación municipal en el ramo, difundiendo además los conocimientos básicos sobre los Planes Parciales de Desarrollo Urbano especialmente para con las asociaciones vecinales.
10. Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población.
11. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco y los convenios aplicables.
12. Opinar en relación al derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a predios localizados en áreas de reserva urbana.
13. Expedir de acuerdo al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio y de la normatividad urbana, así como de los reglamentos aplicables en materia, las licencias y permisos para todo género de excavaciones, movimientos de tierras, construcciones, demoliciones y remodelaciones que se ejecuten en predios, fincas y panteones de dominio público o de propiedad privada
14. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las acciones ordenadas en cumplimiento del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio, cuando éstas no se realicen en el plazo fijado.
15. Integrar y administrar el registro de peritos urbanos conforme a las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio
16. Elaborar un archivo clasificado de registros de compañías constructoras, así como un registro provisional para la ejecución de las obras federales, estatales y municipales y el padrón de contratistas del Municipio permanentemente actualizado.
17. Elaborar el proyecto del programa anual de obra pública municipal y los proyectos que se requieran para su aprobación y ejecutarlos en los casos que se determine la realización de la obra pública por administración directa.
18. Intervenir en las contrataciones y supervisar la ejecución de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos.
19. Participar en la autorización y supervisión de la obra pública que se realice con fondos federales o estatales, en los términos que corresponda.
20. Promover mediante un programa especial la regularización de los fraccionamientos cuya situación legal y administrativa sea deficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicando las normas jurídicas respectivas y preservando el interés general, en coordinación con otras dependencias municipales y con la participación de las dependencias estatales competentes.
21. Promover la incorporación del suelo social para fines de asentamientos humanos y desarrollos industriales, impulsando la aplicación de los programas federales respectivos.
22. Proporcionar el servicio público de empedrado en el Municipio
23. Expedir el número oficial correspondiente a las fincas del municipio
24. Ordenar y llevar a cabo la Clausura o suspensión de obras que no cumplen con las leyes y ordenamientos municipales.
25. Programar, dirigir, supervisar y controlar los servicios públicos municipales de Agua Potable y Alcantarillado, Alumbrado Público, Maquinaria, Empedrado, Albañilería, en general la Intendencia General de Obras.
26. Analizar las necesidades de los servicios públicos municipales de alumbrado público, estableciendo criterios prioritarios y jerárquicos de atención en situaciones ordinarias y de emergencia, así como dar respuesta a los requerimientos en materia del servicio, de acuerdo a las políticas y lineamientos señalados por el Ayuntamiento.
27. Promover diversos proyectos que contribuyan a detonar el Desarrollo del Centro Histórico
28. Coordinar los programas, proyectos y políticas del conjunto de la administración pública municipal con incidencia en el Centro Histórico
29. Gestionar ante las diversas instancias de la administración pública municipal, las demandas y peticiones que sean debidamente formuladas por los habitantes del Centro Histórico
30. Coordinar y coadyuvar, de las Zonas de Protección al Patrimonio edificado en la consecución de los objetivos de sus programas anuales
31. Supervisar y coordinar el área de Ecología y Medio Ambiente
32. Supervisar, Inspeccionar y requerir a los ciudadanos que obstruyen la vía pública con escombro, o materiales de construcción o cualquier otro material del cual es objeto de obstrucción.
33. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan a la Dirección de Obra Pública, Centro Histórico y Desarrollo Urbano.
* **DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO**[[2]](#footnote-2)

La Dirección de Obras Públicas, para los fines a que se refiere este Reglamento**, tiene las siguientes facultades:**

1. La elaboración y aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que establezca los usos y destinos del suelo.
2. Ordenar el crecimiento urbano, las densidades de construcción y población de acuerdo con el interés público y con sujeción a las leyes sobre la materia, así como dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en particular considere necesarias.
3. Determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno.
4. Conceder, negar o revocar, de acuerdo con este Reglamento, las licencias y permisos para todo género de actividades contempladas en el Artículo 2.
5. Inspeccionar todas las actividades contempladas en Artículo 2, ya sea que estas se encuentren en ejecución o concluidas para verificar lo dispuesto en este Reglamento.
6. Practicar inspecciones para verificar el uso o destino que se haga de un predio, estructura o edificio cualquiera.
7. Ordenar la suspensión de obras en los casos previstos por este Reglamento.
8. Dictaminar en relación con edificios peligrosos y establecimientos malsanos o que causen molestias, para evitar el peligro o perturbación, y en su caso clausurar el inmueble y revocar las licencias municipales.
9. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las acciones ordenadas en cumplimiento de este Reglamento y que no fueron realizadas en el plazo fijado por la Dirección de Obras Públicas.
10. Proponer, a la oficina única de calificación integrada por jueces calificados, las acciones que correspondan, para su calificación de acuerdo a la Ley de Ingresos.
11. Llevar el registro clasificado de peritos A y B, peritos especializados y de compañías constructoras, así como registro provisional para la ejecución de obras federales, estatales y municipales.
12. Evitar el asentamiento ilegal en zonas irregulares; reordenar los existentes aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta la vialidad necesaria y los espacios suficientes para la integración de equipamiento urbano, servicios públicos y otros de interés común, así como promover la regularización de estos realizando las demoliciones que se requieren en aquellas construcciones que no cumplan con el objetivo social a que se vocacione por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
* **DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MASCOTA, JALISCO[[3]](#footnote-3)**

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

* **DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE MASCOTA, JALISCO[[4]](#footnote-4)**

Es Competencia del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales:

1. Vigilar eI cumplimiento de lo establecido por este Reglamento, así como la aplicación de las sanciones a que sus infracciones dieran lugar.
2. Promover la investigación en agrupaciones o sociedades civiles que auxilien a las autoridades competentes en la vigilancia y mantenimiento de los Monumentos y la Zona del Centro Histórico del Municipio de Mascota, Jalisco.
3. Promover acciones y programas de recuperación, restauración y conservación de los Monumentos y mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio.
4. Es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstas en la Ley Estatal

Sin otro particular de momento, me reitero seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

“2016-AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

**MASCOTA, JALISCO; 31 DE OCTUBRE DE 2016**

 **EL DIRECTOR**

**ARQ. EDGAR ABELARDO CARO CASTILLO**

1. Artículo 106 del CAPÍTULO VIII “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO HISTORICO Y DESARROLLO URBANO” [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 9, del CAPÍTULO II “DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES” [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 31 [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 12 del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen de Mascota, Jalisco, inserto en el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTORICO DE MASCOTA, JALISCO [↑](#footnote-ref-4)